

## MINISTERIO DE COMERCIO

**7692** *ORDEN de 18 de febrero de 1976 por la que cesa en el cargo de Subdirector general de Política Comercial Bilateral el Técnico Comercial del Estado, ilustrísimo señor don Bartolomé Bonet Moner.*

Ilmo. Sr.: A petición propia y por interés particular se concede, a partir del 1 de marzo próximo, la excedencia volun-

taria al Técnico Comercial del Estado, ilustrísimo señor don Bartolomé Bonet Moner, por lo que cesará el 29 del actual, en el cargo de Subdirector general de Política Comercial Bilateral, que está desempeñando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**7693** *ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se convoca oposición, turno libre, para proveer una plaza no escalafonada de Médico Radioterapeuta de la Administración Penitenciaria.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 131 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 5 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de una vacante de Médico Radioterapeuta, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria por el turno libre para cubrir la mencionada plaza, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer una plaza vacante de Médico Radioterapeuta, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones.

La citada plaza se encuentra regulada en el Decreto 1436/1968, de 18 de junio, figurando en el anexo I del mismo con el número de Orden 68 del Ministerio de Justicia.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1958, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, y las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieran los cambios de la presente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

### Bases de la convocatoria

#### I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas.

1.ª Una prueba de aptitud física.  
2.ª Oposición que comprenderá dos ejercicios, uno oral y otro práctico, todos ellos eliminatorios.

#### II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, de estado seglar.  
b) Tener cumplidos veintinueve años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y no exceder de cuarenta el día que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el Decreto 1372/1970, de 30 de abril, quedarán dispensados del

límite máximo de edad los aspirantes en quienes concurra la condición de funcionarios de alguno de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa ni defecto físico o anomalías psíquicas que impidan el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Observar buena conducta pública y privada.

g) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y título o diploma de la especialidad radioterapeuta.

El hecho de hallarse en condiciones de obtener dichos títulos el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión de los mismos.

h) Tratándose de aspirantes femeninos, estar exentos del Servicio Social, o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

#### III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al modelo que se publica como anexo a la presente Orden, haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma 2.ª y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia (Registro General).

5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con expresión del número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamación a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

7. Si alguna de las instancias adolece de algún defecto, se requerirá al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites. Los errores de hecho que debieran advertirse podrán subsanarse de oficio en cualquier momento o a petición del interesado.

#### IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

8. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará

constituido como Presidente del mismo por el Director general de Instituciones Penitenciarias, o persona en quien delegue éste, con categoría al menos de Jefe de Servicio, y cuatro Vocales de los que tres serán Médicos, designados por la expresada autoridad, y el cuarto el Jefe de la Sección de Personal de esa Dirección General, que actuará de Secretario.

La composición del Tribunal, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

9. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

10. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, el Tribunal deberá acordar, al final de cada sesión, la fecha, hora y lugar de la siguiente. El acuerdo será publicado únicamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

11. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

12. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

#### V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

13. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, extremos los anteriores, así como el de la lista resultante del sorteo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que ha de comenzar la prueba de aptitud física.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas no podrá exceder de ocho meses, ni celebrarse antes de los cinco meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

15. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica del ejercicio práctico y mediante dos llamamientos para la práctica del ejercicio oral; siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándosele, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

16. Los opositores se someterán a una prueba de aptitud física demostrativa de que reúnen las condiciones exigidas en el apartado d) de la norma 2.ª, de la presente convocatoria, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal Médico que para este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador, para que éste resuelva quién ha de pasar al ejercicio siguiente.

17. El primer ejercicio teórico y oral, consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a cuatro temas de los que constituyen el programa que se publica como anexo a esta Orden de convocatoria, sobre las materias que siguen: Uno, de Patología médica o Patología quirúrgica; dos, de la especialidad radioterapéutica, y uno, de Derecho penal y Legislación Penitenciaria.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente el primer tema o que ha dejado de contestarlo, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

18. El segundo ejercicio, de carácter práctico y oral, consistirá en una práctica de la especialidad que oportunamente señalará el Tribunal, disponiendo el opositor del tiempo necesario para su realización y de veinte minutos para la exposición ante el Tribunal de las técnicas utilizadas.

#### VI. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

19. La calificación de la prueba de aptitud física se verificará declarando a los opositores aptos o no aptos, en base al resultado de los reconocimientos que con este fin se determinen por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador, para que éste resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

20. El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar, que el opositor obtenga un mínimo de 15 puntos; esta puntuación, para cada aspirante en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las

calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

21. El segundo ejercicio, se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

22. Las calificaciones deberán hacerse públicas a final de cada sesión del Tribunal, y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

#### VII. LISTA DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO MEDICO RADIOTERAPEUTA PERTENECIENTE A PERSONAL NO ESCALAFONADO DE LA ADMINISTRACION PENITENCIARIA

23. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal publicará, en el primer día hábil siguiente, el nombre y la puntuación del opositor que, habiendo aprobado la oposición, haya obtenido la calificación mayor, la que será elevada a esa Dirección General para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a este Centro Directivo a los exclusivos efectos del artículo 11,2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen de la plaza convocada. Los empates de puntuación, en su caso, se resolverán en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de los opositores y del examen de sus respectivos expedientes personales.

24. El aspirante propuesto aportará ante esa Dirección General dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista en que figure como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título o copia autenticada del título exigido, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) En el caso de aspirante femenino, certificado de haber realizado el Servicio Social, o de hallarse exenta de su cumplimiento.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

En defecto, de los documentos completos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Si el opositor aprobado tuviere la condición de funcionario, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

25. Si en el plazo antes indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el opositor propuesto no presentare la documentación a que se refiere el número anterior, no podrá ser nombrado Médico radioterapeuta perteneciente a Personal no Escalafonado de la Administración Penitenciaria, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

26. Una vez recibida y comprobada la documentación del opositor aprobado por el Tribunal calificador para la presente vacante de Médico radioterapeuta perteneciente a Personal no Escalafonado de la Administración Penitenciaria, esa Dirección General elevará a este Ministerio la correspondiente propuesta a fin de proceder, en su caso, al nombramiento definitivo del interesado que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con el número del Registro de Personal que le haya correspondido y la fecha de nacimiento.

27. El plazo para tomar posesión del destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha de regir en la oposición a una plaza no escalafonada de Médico Radioterapeuta de la Administración Penitenciaria

#### GRUPO 1.º

- Tema 1. Tuberculosis pulmonar.—Organización de la lucha contra esta enfermedad en prisiones.  
 Tema 2. Síndrome coronario.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 3. Anemia.—Clasificación, estudio clínico y tratamiento.  
 Tema 4. Leucemias agudas.—Clínica y tratamiento.  
 Tema 5. Ulcus y cáncer gástrico. Diagnóstico diferencial.  
 Tema 6. Accidentes vasculares cerebrales. Diagnóstico diferencial.  
 Tema 7. Enfermedad reumática.—Síntomas y tratamiento.  
 Tema 8. Comas; formas clínicas más importantes: etiología y tratamiento.  
 Tema 9. Esclerosis múltiples.—Enfermedad de Parkinson y Parkinsonismos.  
 Tema 10. Diabetes melitus: Patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

#### Patología quirúrgica

- Tema 1. Quemaduras: Fisiopatología y síntomas.—Tratamiento de las grandes quemaduras.  
 Tema 2. Fracturas en general.—Mecanismos de producción, síntomas.—Estudio de los traumatismos accesorios; Diagnóstico.  
 Tema 3. Osteomielitis aguda: Fisiopatología, síntomas y tratamiento.  
 Tema 4. Artritis aguda: Fisiopatología, síntomas y tratamiento.  
 Tema 5. Fisiopatología de los traumatismos cerrados craneo-encefálicos: Clínica y tratamiento.  
 Tema 6. Traumatismos cerrados de tórax: Fisiopatología, síntomas y tratamiento.  
 Tema 7. Oclusión intestinal: Cuadro clínico y fisiopatología.  
 Tema 8. Hidatidosis quirúrgica: Etiología, diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 9. Cáncer de pulmón: Sintomatología, diagnóstico precoz y tratamiento.  
 Tema 10. Cuadro clínico, diagnóstico diferencial y tratamiento de la litiasis reno-urétral.

#### GRUPO 2.º

##### Especialidad de radioterapeuta

- Tema 1. Los rayos X.—Rayos catódicos.—Naturaleza y propiedades de los rayos X.—Teoría de los cuantos.—Ley del cuadrado de la distancia.—Mecanismo de emisión de rayos X.—Efecto Compton y efecto fotoeléctrico.—Ley de la absorción.  
 Tema 2. Aparatos y tubos de rayos X.—Tubos generadores.—Localizadores.—Disposición de una instalación de roentgenterapia.  
 Tema 3. Dosimetría en roentgenterapia.—Concepto de dosis.—Distintos tipos de dosis.—Unidad Roentgen.  
 Tema 4. Ideas generales sobre cuantitometría.—Ideas generales sobre cualitometría.—Capa hemirreductora.  
 Tema 5. Técnicas en roentgenterapia.—Roentgenterapia superficial.—Profunda.—Métodos empleados para aumentar la dosis profunda.—Curvas de isodosis.—Plan general de un tratamiento de Roentgen.  
 Tema 6. Técnicas generales roentgenterápicas.—Las modalidades de aplicación de las grandes dosis.—Técnicas especiales: Rayos límite; roentgenterapia de contacto; roentgenterapia ultrapenetrante; roentgenterapia de movimiento.  
 Tema 7. Radiactividad.—Familias radiactivas.—Transformaciones radiactivas.—Período de semitransformación.—Vida media.—Equilibrio radiactivo.  
 Tema 8. Elementos radiactivos naturales de interés terapéutico.—Rayos alfa, beta y gamma.—Filtración de estos rayos.  
 Tema 9. Radiosensibilidad celular.—Acción de las radiaciones sobre el soma celular.  
 Tema 10. Acción de las radiaciones sobre las funciones celulares.—Circunstancias que modifican la radiosensibilidad.  
 Tema 11. Ley de Bergonié y Tribondeau.—Recuperación y acumulación.—Factor tiempo.—La latencia.  
 Tema 12. Acción de las radiaciones sobre la embriogé-

sis.—Las radiomutaciones.—Acción cancerígena de las radiaciones.

- Tema 13. Acción de las radiaciones sobre la piel.—Lesiones radiológicas irreversibles de la piel.—Radiodermitis profesionales.—Tratamiento de las radiodermitis y radionecrosis.  
 Tema 14. Acción de las radiaciones sobre la sangre y órganos hematopoyéticos.—Acción sobre la fórmula sanguínea.—Accidentes sanguíneos profesionales.—Manifestaciones generales en el organismo irradiado.  
 Tema 15. Acción de las radiaciones sobre el testículo.—Ovario.—Mama.  
 Tema 16. Acción de las radiaciones sobre hipófisis; suprarrenales; tiroides y páncreas.  
 Tema 17. Acción de las radiaciones sobre el sistema nervioso central.—Sobre el sistema nervioso periférico.—Sobre los órganos de los sentidos.—La irradiación total.  
 Tema 18. Acción de las radiaciones sobre la inflamación.—Acción sobre las cicatrices.—Acción sobre los tejidos leucémicos.—Acción sobre la linfogranulomatosis maligna.  
 Tema 19. Acción de las radiaciones sobre los tumores malignos.  
 Tema 20. Radiosensibilidad de los diferentes tipos de neoplasias malignas.—Indicaciones terapéuticas en los tumores malignos.  
 Tema 21. Isótopos radiactivos: generalidades.—Medida de la radiactividad de un isótopo.—Tubo de Geiger.  
 Tema 22. Principales isótopos empleados en medicina.  
 Tema 23. Neutronterapia.—Betatronterapia.—Electrones rápidos. Rayos ultraduros.  
 Tema 24. Rayos infrarrojos.—Dosificación.—Acción biológica e indicaciones.  
 Tema 25. Rayos ultravioleta.—Producción de rayos ultravioleta.—Acción biológica.—Dosificación.—Técnicas de aplicación: Indicaciones terapéuticas.  
 Tema 26. Corrientes galvánicas.—Acción biológica de las corrientes galvánicas.—Técnica de la galvanización.  
 Tema 27. Corrientes farádicas.—Acción biológica de las corrientes farádicas.—Técnica de la faradización.  
 Tema 28. Las ondas cortas.—Generalidades.—Tipos de electrodos empleados.—Métodos de tratamiento con O. C. Acciones biológicas de los O. C.  
 Tema 29. Acción de las ondas cortas sobre la fibra muscular lisa sobre la inflamación.—Acción analgésica.—Peligros de las O. C.—Dosificación e indicaciones.  
 Tema 30. Ultrasonidos. Generalidades. Técnica y dosificación. Acciones biológicas de los ultrasonidos. Acciones terapéuticas e indicaciones.

#### GRUPO 3.º

##### Derecho penal y Ciencia penitenciaria

- Tema 1. Derecho penal: Concepto y contenido.—El Código penal vigente.—Leyes penales especiales.  
 Tema 2. El delito: su concepto.—La pena: Concepto y clases.  
 Tema 3. Causas eximentes de la responsabilidad criminal.—Circunstancias atenuantes y agravantes.  
 Tema 4. La participación en el delito.—La peligrosidad social.—Las medidas de seguridad.  
 Tema 5. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.  
 Tema 6. Líneas fundamentales de la vigente reglamentación penitenciaria española.—Clasificación de establecimientos y de internos.  
 Tema 7. Detenidos y presos.—Ingresos de los mismos y trato que han de recibir en los Establecimiento Penitenciarios.—Observación de los mismos.—Equipos de observación.  
 Tema 8. Cumplimiento de las penas privativas de libertad.—El sistema progresivo.—Tratamiento de los penados.—Equipos de tratamiento.  
 Tema 9. Redención de penas por el trabajo.—Libertad condicional.—Asistencia social penitenciaria.  
 Tema 10. Asistencia moral, religiosa, de instrucción y sanitaria de los internos.  
 Tema 11. El trabajo penitenciario.—Modalidades del trabajo penitenciario.—Su organización, retribución y régimen de seguridad social.  
 Tema 12. Juntas de Régimen y Administración.—Economatos administrativos.

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA															
Póliza de 3 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo <b>Justicia</b> <b>DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS</b>								Sello de Registro de entrada					
		1. Cuerpo, escuela o plaza a que aspira <b>A plaza no escalafonada de Médico Radioterapeuta de la Administración Penitenciaria.</b>													
		2. Fecha de la orden de la convocatoria													
I. DATOS PERSONALES <span style="float: right;">Rellene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</span>															
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre									
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia									
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia									
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Num.									
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre									
19. Caso de ser funcionario público, Indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza										19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual			
Reservado para codificación			1	2	6	7	8	10	11	12	13	14	18	19.1	19.2
II. FORMACION															
20. Titulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad						
22. Idiomas		Traduce		Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales					
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico					
24. Pruebas selectivas en que ha participado															
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados						
Reservado para codificación			20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3		
III. EXPERIENCIA															
25. Trabajo en la Administración pública en condición de Interino, eventual o contratado															
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición					
26. Trabajo en la empresa privada															
Reservado para codificación			25.1	25.2	25.3	25.4	26								

\* Atención: Antes de rellenar la instancia colóquese el correspondiente papel de calco entre el original y el duplicado.

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u objetivos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....	.....		
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....	.....		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....	.....		

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

**VI.**

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... de ..... de 197...  
 (lugar) (día) (mes) (año)

-Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones